

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



ESCRITURA PUBLICA No. 2016-17-01-006-P03518

0000001

REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA

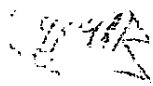
COMPAÑÍA DENOMINADA

MEGA AVES MEGAVES CIA. LTDA.

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, miércoles trece (13) de julio del año dos mil dieciseis (2016), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparece



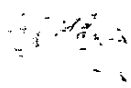
Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



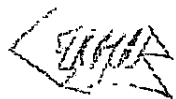
a la suscripción de la presente escritura, la compañía MEGA AVES MEGAVESMEGA CIA. LTDA., legalmente representada por Mariana Cecilia Galarza Santillán, en su calidad de Gerente General, y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, conforme consta del nombramiento y acta que se agregan como documentos habilitantes. La compareciente es mayor de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identidad, cuya copia fotostática debidamente certificada se agrega a esta escritura pública.- Advertida que fue la compareciente, por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada, que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor referencial, ni promesa o seducción, y autorizándome para que obtenga la información del Sistema del Registro Personal Unico, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de conformidad con lo que dispone el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, me solicita que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: "SEÑORA NOTARIA: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Reforma y Codificación del Estatuto Social en



conformidad a las siguientes estipulaciones: PRIMERA.-
COMPARECIENTE: comparece la señora Mariana Cecilia
Galarza Santillán, de estado civil soltera, por los derechos 00000002
que representa en calidad de Gerente General y, como tal,
representante legal de la compañía MEGA AVES MEGAVES
CIA. LTDA., según se desprende del nombramiento que
como habilitante se agrega, debidamente autorizada para
elevar a escritura pública este documento. La
compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente
capaz y hábil para contratar y obligarse. SEGUNDA.-
ANTECEDENTES: UNO.- La compañía MEGA AVES
MEGAVES CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura
pública celebrada en la ciudad de Quito, el cuatro de abril
de dos mil dos, ante el Notario Cuadragésimo del Cantón
Quito, e inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil
del cantón Cayambe, el veinte y cuatro de junio de dos mil
dos. DOS.- En la compañía se han realizado varios
aumentos de capital con su respectiva reforma de
estatutos, siendo la última, la otorgada con fecha veinte y
cuatro de julio de dos mil quince, mediante escritura
pública otorgada ante la Doctora María Laura Delgado
Viteri, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito, y
debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y
Mercantil del cantón Cayambe el diez y nueve de agosto de
dos mil quince. TRES.- La Junta General Extraordinaria y
Universal de Socios de la compañía MEGA AVES MEGAVES
CIA. LTDA., reunida el once de julio del dos mil diez y seis,



resolvió reformar y codificar sus estatutos sociales, y autorizó a la Gerente General a realizar todos los trámites pertinentes a efectivizar tales decisiones y elevarlas a escritura pública. TERCERA.- REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA: Con los antecedentes expuestos, la compareciente, en la calidad indicada, procede a reformar y codificar el estatuto social de la compañía, constante en la escritura de reforma y codificación de la misma, en los siguientes términos: "ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MEGA AVES. MEGAVES CIA. LTDA.: CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.- Artículo Sexto.- Aportaciones.- Las participaciones serán nominativas y estarán numeradas del cero cero uno (001) a la seiscientos noventa mil cuatrocientos setenta y siete (690.477). Cada participación da derecho a un voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la ley para los socios. CAPÍTULO TERCERO: DE LAS JUNTAS DE SOCIOS.- ARTÍCULO OCTAVO.- Órgano Supremo y Atribuciones: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente General y Presidente. ARTÍCULO NOVENO.- Convocatorias a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias: Las convocatorias a junta general de socios las efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante comunicación electrónica dirigida a la dirección electrónica registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se realice la junta. En tales ocho días no se



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. No obstante de lo dispuesto en esta cláusula, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado, la junta general de socios se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en los términos y cumpliendo los requisitos señalados en el artículo ciento diecinueve de la codificación de la Ley de Compañías. Las Juntas ordinarias deberán reunirse dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico. Sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición. ARTÍCULO DÉCIMO.- Atribuciones de la Junta General: Corresponde a la junta general de socios, a más de las atribuciones consignadas en la ley, las siguientes: a) Designar y remover al presidente y al gerente general; b) Conocer y resolver los informes que el Gerente General presente; c) Aprobar los balances y el estado de pérdidas y ganancias, y resolver el aumento o disminución de capital social, la prórroga o disolución anticipada de la compañía, y en general cualquier reforma al contrato social; d) Autorizar la adquisición de bienes muebles o inmuebles cuyo monto exceda de treinta mil dólares americanos (US\$30,000.00); e) Autorizar la solicitud de créditos ante instituciones bancarias, instituciones de la Economía Popular y Solidaria, cuyo monto exceda de sesenta mil dólares americanos (US\$60,000.00); f) Las demás que no estén atribuidas por el estatuto o la ley a otro órgano social; g) Fijar la remuneración del Gerente General y del Presidente;

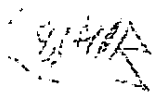
0000003

h) Interpretar en forma obligatoria para todos los socios y órganos administradores las normas consagradas en éstos estatutos; e, i) En general ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y este estatuto señalan como de su competencia privativa. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Del Quórum de Instalación y del Quórum de Decisión.- Del quórum de instalación y del quórum especial de instalación: se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, es decir la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más de la mitad del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Quórum de decisión: Las decisiones de la junta general serán adoptadas por mayoría absoluta del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En caso de empate, se tendrá por negada la moción. CAPÍTULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Décimo Sexto.- Del Presidente.- El presidente será nombrado por la junta general de socios para un período de tres años. Podrá ser reelegido indefinidamente para períodos iguales y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



conjunta y simultánea con el Gerente General; b) Presidir las juntas generales; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General de la compañía los certificados de aportación; y d) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y las decisiones de la junta general. e) invertir a nombre de la Compañía con firma conjunta del Gerente General. Artículo Décimo Séptimo.- Del Gerente General.- El Gerente General será elegido por un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente para períodos iguales y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Corresponde al gerente general: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías, y de manera conjunta y simultánea con el Presidente; b) Realizar la función de secretario de las juntas; c) Llevar bajo su cargo y responsabilidad los libros sociales de la compañía y su contabilidad. Formular balances, inventarios e informes al final de cada ejercicio económico y someterlos anualmente al estudio de la junta general de socios; d) Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la compañía, observando para tal efecto las limitaciones previstas en la ley, el presente estatuto y las reglamentaciones y resoluciones de la junta general; e) Firmar conjuntamente con el presidente los certificados de aportación; f) Asesorar y prestar su colaboración al Presidente; g) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

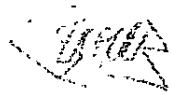


y atribuciones; h) Designar apoderados especiales de la compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo; i) Firmar contratos, librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, pagarés y cualquier otro título valor; j) Preparar los informes necesarios para la toma de decisiones sobre asuntos cuya resolución concierne a la junta general; y, k) Cumplir y hacer cumplir el estatuto y las resoluciones de la junta general de socios. Artículo Décimo Noveno.- Responsabilidades.- El Presidente y el Gerente General, son responsables personal y pecuniariamente ante la Junta General de Socios de los actos que realizaren contraviniendo lo dispuesto en estos Estatutos. CUARTA.- CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA: Una vez cumplido con la Reforma de Estatutos resuelto por la Junta General Extraordinaria de Socios, que se adjunta como habilitante, se Codifica el estatuto de la compañía con el siguiente texto: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MEGA AVES MEGAVES CIA. LTDA.: CAPÍTULO PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA. Artículo Primero: Nombre.- La denominación de la compañía es MEGA AVES MEGAVES CIA. LTDA.- Artículo Segundo: Nacionalidad y Domicilio.- La compañía es de nacionalidad Ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la Población Azcázubi, Parroquia Ascázubi, Cantón Cayambe, Provincia de Pichincha, pero podrá establecer agencias o sucursales en la misma población o en otras ciudades del país o del

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



exterior. Artículo Tercero: Objeto Social.- El objeto de la sociedad es la producción de alimentos balanceados, la crianza de aves, incubación de huevos, faenamiento, procesamiento y distribución de aves y producción de insumos agrícolas en general. A este efecto, la compañía podrá importar o adquirir en el mercado interno todos los bienes relacionados con estas finalidades y vender en el mercado interno y exportar a mercados externos su producción. Además, la Compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones, o participaciones de otras compañías; en general podrá realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento dentro de las limitaciones que existen en las leyes del país. Se afiliará a la Cámara de la pequeña Industria de Pichincha. Artículo Cuarto.- Duración.- La duración de la compañía será de cincuenta años contados desde esta fecha, pero podrá prorrogarse, disolverse, liquidarse, escindirse, aún antes del vencimiento de su plazo de duración, de conformidad con estos Estatutos o por las causas previstas a este efecto por la Ley de Compañías, mediante el voto que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado asistente a la reunión en primera o segunda convocatoria. CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE SU INTEGRACIÓN. Artículo Quinto.- Capital.- El capital



Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.



social es de SEISCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 690.477,00), dividido en seiscientos noventa mil cuatrocientas setenta y siete participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (USD \$1,00), y serán iguales, acumulativas e indivisibles.- Cada participación da derecho a un voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley para los socios.- Artículo Sexto.- Aportaciones.- Las participaciones serán nominativas y estarán numeradas del cero cero uno (001) a la seiscientos noventa mil cuatrocientos setenta y siete (690.477). Cada participación da derecho a un voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la ley para los socios. Artículo Séptimo.- Títulos de participación y transferencias.- Los títulos de participación se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente y el Gerente General y entregados a quienes sean socios, estos suscribirán el respectivo talonario y se inscribirán en el Libro de Participaciones y Socios, para las transferencias se seguirán las normas pertinentes de la Ley. CAPÍTULO TERCERO: DE LAS JUNTAS DE SOCIOS.- Artículo Octavo.- Órgano Supremo y Atribuciones: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente General y Presidente. Artículo Noveno.- Convocatorias a las Juntas Generales Ordinarias



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



y Extraordinarias: Las convocatorias a junta general de socios las efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante comunicación electrónica dirigida a la dirección electrónica registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se realice la junta. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. No obstante de lo dispuesto en esta cláusula, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado, la junta general de socios se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en los términos y cumpliendo los requisitos señalados en el artículo ciento diecinueve de la codificación de la Ley de Compañías. Las Juntas ordinarias deberán reunirse dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico. Sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición. Artículo Décimo.- Atribuciones de la Junta General: Corresponde a la junta general de socios, a más de las atribuciones consignadas en la ley, las siguientes: a) Designar y remover al presidente y al gerente general; b) Conocer y resolver los informes que el Gerente General presente; c) Aprobar los balances y el estado de pérdidas y ganancias, y resolver el aumento o disminución de capital social, la prórroga o disolución anticipada de la compañía, y en general cualquier reforma al contrato social; d) Autorizar la adquisición de bienes muebles o inmuebles cuyo monto exceda de treinta mil dólares americanos (US\$30,000.00);

Tamara Garcés Almeida

Notaría Sexta

Quito D.M.

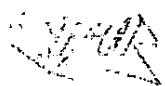
e) Autorizar la solicitud de créditos ante instituciones bancarias, instituciones de la Economía Popular y Solidaria, cuyo monto exceda de sesenta mil dólares americanos (US\$60,000.00); f) Las demás que no estén atribuidas por el estatuto o la ley a otro órgano social; g) Fijar la remuneración del Gerente General y del Presidente; h) Interpretar en forma obligatoria para todos los socios y órganos administradores las normas consagradas en éstos estatutos; e, i) En general ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y este estatuto señalan como de su competencia privativa. Artículo Décimo Primero.- Las Juntas de Socios tanto ordinarias como extraordinarias serán presididas por el Presidente; como Secretario, actuará el Gerente General o, la persona que la Junta decida, en este orden. Artículo Décimo Segundo.- Del Quórum de Instalación y del Quórum de Decisión.-Del quórum de instalación y del quórum especial de instalación: se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, es decir la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más de la mitad del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Quórum de decisión: Las decisiones de la junta general serán adoptadas por mayoría absoluta del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En caso



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



de empate, se tendrá por negada la moción. Artículo Décimo Tercero.- Juntas Universales.- No obstante lo señalado anteriormente, la Junta quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente el total del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la realización de la Junta. En este caso todos los socios deberán suscribir el Acta de Junta. Artículo Décimo Cuarto.- Actas.- Todas las Juntas deberán ser resumidas en un Acta que se elaborará en hojas móviles foliadas en forma secuencial y sucesiva, firmadas por quien haya presidido la Junta y rubricadas, por el Presidente y el Gerente General. CAPÍTULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Décimo Quinto.- Gobierno, Administración y Representación.- La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y se administrará por el Presidente y el Gerente General. Artículo Décimo Sexto.- Del Presidente.- El presidente será nombrado por la junta general de socios para un período de tres años. Podrá ser reelegido indefinidamente para períodos iguales y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera conjunta y simultánea con el Gerente General; b) Presidir las juntas generales; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General de la compañía los certificados de aportación; y d) Cumplir y hacer cumplir el



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



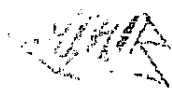
presente estatuto y las decisiones de la junta general.e) invertir a nombre de la Compañía con firma conjunta del Gerente General. Artículo Décimo Séptimo.- Del Gerente General.- El Gerente General será elegido por un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente para períodos iguales y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Corresponde al gerente general: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías, y de manera conjunta y simultánea con el Presidente; b) Realizar la función de secretario de las juntas; c) Llevar bajo su cargo y responsabilidad los libros sociales de la compañía y su contabilidad. Formular balances, inventarios e informes al final de cada ejercicio económico y someterlos anualmente al estudio de la junta general de socios; d) Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la compañía, observando para tal efecto las limitaciones previstas en la ley, el presente estatuto y las reglamentaciones y resoluciones de la junta general; e) Firmar conjuntamente con el presidente los certificados de aportación; f) Asesorar y prestar su colaboración al Presidente; g) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; h) Designar apoderados especiales de la compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo; i) Firmar contratos, librar, aceptar, endosar y avalar letras de



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



cambio, pagarés y cualquier otro título valor; j) Preparar los informes necesarios para la toma de decisiones sobre asuntos cuya resolución concierne a la junta general; y, k) Cumplir y hacer cumplir el estatuto y las resoluciones de la junta general de socios. Artículo Décimo Octavo.- Responsabilidades.- El Presidente y el Gerente General, son responsables personal y pecuniariamente ante la Junta General de Socios de los actos que realizaren contraviniendo lo dispuesto en estos Estatutos. CAPÍTULO QUINTO EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVAS, UTILIDADES Y LIQUIDACIÓN. Artículo Décimo Noveno.- Ejercicio Económico.- El ejercicio económico de la compañía, por esta sola vez, desde que se celebre la constitución de la Compañía y durará hasta el treinta y uno de diciembre. En los posteriores años se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre. Artículo Vigésimo.- Reservas y Utilidades.- La Junta General que apruebe los balances anuales de las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio se tomarán un porcentaje no menor del cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance el veinte por ciento del capital social, en la misma forma se reintegrará el fondo de reserva si éste, después de constituido resultare disminuido por cualquier causa. La Junta General podrá acordar la formación de una reserva especial para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación el mismo que se deducirá



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

6

después de la reserva legal. De los beneficios líquidos restantes se asignará por lo menos el cincuenta por ciento para dividendos a favor de los socios salvo que la Junta en forma unánime decida lo contrario. Artículo Vigésimo Primero.- Liquidación.- Dentro de los límites que señalan estos Estatutos se podrá decidir la liquidación de la Compañía, al efecto el Gerente General asumirá las funciones de liquidador, si hubiese oposición se nombrará un liquidador de fuera de su seno, que no podrá ser el Comisario de la compañía y que deberá ser un profesional en ciencias contables, contratado a honorarios. Su informe se someterá a la Junta la que resolverá lo que crea conveniente. Artículo Vigésimo Segundo.- Disolución.- La compañía se disolverá de ocurrir algunas de las causales, que le sean aplicables según su naturaleza, previstas en los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y cinco de la Ley de Compañías. Artículo Vigésimo Tercero.- Normas Aplicables.- en todo lo no previsto en estos Estatutos, la compañía se regirá por lo establecido en la Ley de Compañías. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. (firma) Abogado Omar Nicolalde Fiallos, portador de la matrícula profesional número diecisiete-dos mil trece-novecientos cincuenta y ocho, del Foro de Abogados de Pichincha.-" Hasta aquí la minuta. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales el caso; y, leída que fue al compareciente, íntegramente por mí, la Notaria, se ratifica en cada una de las cláusulas, para



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.



constancia de lo cual firma junto conmigo en unidad de
acto, de todo lo cual doy fe.-

0000009

N/PRT

Mariana Cecilia Galarza S.

Mariana Cecilia Galarza Santillán

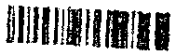
C.C. 1708953490.

9

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta del Cantón Quito



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHO



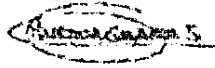
CIUDADANA
GALARZA SANTILLAN
MARIANA CECILIA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
CAYAMBE
ASCACUBI
FECHA DE NACIMIENTO 1977-05-01
LUGAR DE NACIMIENTO ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

170895349-0

EXPERIENCIA

GALARZA CARLOS RAMON
GALARZA CARLOS RAMON
GALARZA CARLOS RAMON
GALARZA CARLOS RAMON

QUITO
2015-06-01
2015-06-01
2015-06-01



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

003
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0032 1708953490
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GALARZA SANTILLAN MARIANA CECILIA

PICHINCHA
PROVINCIA
CAYAMBE
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION
ASCACUBI
PARROQUIA
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ
que la fotocopia que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en 01 hoja(s).

Quito a, 13 JUL, 2016

TGA
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1708953490

Nombres del ciudadano: GALARZA SANTILLAN MARIANA CECILIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/CAYAMBE/ASCAZUBI

Fecha de nacimiento: 1 DE JUNIO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: SOLTERO

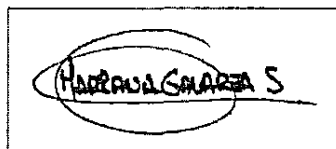
Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: GALARZA CARLOS RAIMUNDO

Nombres de la madre: SANTILLAN MARIA ANGELITA

Fecha de expedición: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015



Información certificada a la fecha: 13 DE JULIO DE 2016

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES;
Date: 2016.07.13 09:00:06 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1686366



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



0000011

Ascázubi, Cayambe, 22 de junio de 2016

Señora

MARIANA CECILIA GALARZA SANTILLÁN

Presente.-

De mi consideración:

Cúmpleme comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía denominada **MEGA AVES MEGAVES CIA. LTDA.**, celebrada el día de hoy veinte y dos (22) de junio del 2016, decidió elegirla a Usted como **Gerente General** de la compañía por el período estatutario de DOS AÑOS, contados a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

En tal virtud le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual conforme las disposiciones previstas en los correspondientes estatutos, la Ley de Compañías y normas conexas.

La compañía fue constituida el cuatro de abril del 2002, ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito, e inscrita el veinte y cuatro de junio de 2002 en el Registro Mercantil del cantón Cayambe.

Mucho agradeceré que al pie del presente nombramiento se sirva hacer constar la razón de su aceptación, por mi parte y en nombre de la compañía me complace por esta designación.

Atentamente,

Juan Francisco Galarza Santillán
Presidente de la compañía

Agradezco y acepto la designación de **Gerente General** de la compañía **MEGA AVES MEGAVES CIA. LTDA.**, Ascázubi, Cayambe 22 de junio de 2016.

Mariana Cecilia Galarza Santillán
C.I. No. 1708953490



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

No Trámite: 791416

Título Documento Privado Cantón : Cayambe Canton : CAYAMBE

QUE RESPECTO AL DOCUMENTO PRESENTADO SE PRACTICARON LAS SIGUIENTES INSCRIPCIONES:

Inscripciones Registradas

Inscripción de : NOMBRAMIENTO GERENTE GENERAL

Registro : Nombramientos

Repertorio: 267 del 06-07-2016 16:02:27 Inscripción: 103 del 06-07-2016 16:56:25

No Folio : 761702 Propiedad : / Ordinaria / Casa / Urbano

Parroquia : Ascazubi Cantón : Cayambe

Descripción : COMPAÑIA MEGA AVES MEGAVES COMPAÑIA LIMITADA

Comparecientes

No Id.	Nombre	Comparece	Estado Civil	Folio Real
1708953490	GALARZA SANTILLAN MARIANA CECILIA	Gerente General	Soltero	761702

Observaciones :

NOMBRAMIENTO POR EL PERÍODO ESTATUTARIO DE DOS AÑOS, LE CORRESPONDE EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA
Atamba\Cguajan\Cmartinez\

REGISTRO DE LA
PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL
CANTON CAYAMBE
PROFESOR REGISTRADOR
Msc. Dr. Milton H. Caluguillin
REGISTRADOR

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en P.O.S. hoja(s).

Quito a, 13 JUL. 2016

TGA

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



0000012

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 1791838629001
RAZON SOCIAL: MEGA AVES MEGAVES CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL: MEGAVES CIA.LTDA.
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: GALARZA SANTILLAN MARIANA CECILIA
CONTADOR: NIETO VASQUEZ JENNY SILVANA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	24-06-2002	FEC. CONSTITUCION:	24-06-2002
FEC INSCRIPCION:	19-07-2002	FECHA DE ACTUALIZACION:	05-08-2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE CRIANZA DE AVES DE CARNE.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Canton: CAYAMBE Parroquia: ASCAZUBI Calle: GUAYAQUIL Numero: 650 Intersección: GARCIA MORENO Oficina PB Referencia ubicación: DIAGONAL A LA ESCUELA CIUDAD DE GUAYAQUIL Telefono Trabajo: 022387301 Fax: 022387619 Telefono Trabajo: 022784107 Apartado Postal: 17-11-6302 Email: mgalarza@megaves.com

DOMICILIO ESPECIAL:**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 003	ABIERTOS:	3
JURISDICCION:	REGIONAL NORTE PICHINCHA	CERRADOS:	0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 37 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: CRCO100214 Lugar de emisión: QUITO:AV. GALO PLAZA Fecha y hora: 05/08/2014 08:36:55

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1791838629001
RAZON SOCIAL: MEGA AVES MEGAVES CIA. LTDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	24/06/2002
NOMBRE COMERCIAL:	MEGAVES CIA. LTDA.				FEC. CIERRE:	
					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE PRODUCCION DE ALIMENTOS BALANCEADOS.
ACTIVIDADES DE CRIANZA DE AVES DE CARNE.
ACTIVIDADES DE FAENAMIENTO PROCESAMIENTO Y VENTA AL POR MAYOR DE AVES DE CARNE.
ACTIVIDADES DE ELABORACION DE CARNICOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: CAYAMBE Parroquia: ASCAZUBI Calle: GUAYAQUIL Número: 050 Intersección: GARCÍA MORENO
Referencia: DIAGONAL A LA ESCUELA CIUDAD DE GUAYAQUIL Oficina: PB Teléfono Trabajo: 022387301 Fax: 022387619
Teléfono Trabajo: 022784107 Apartado Postal: 17-11-6302 Email: mgalarza@megaves.com

No. ESTABLECIMIENTO:	002	ESTADO	ABIERTO	LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.	01/11/2012
NOMBRE COMERCIAL:					FEC. CIERRE:	
					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE CRIANZA DE AVES DE CARNE.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOS RIOS Cantón: BUENA FE Parroquia: PATRICIA PILAR Barrio: NORTE Calle: PRINCIPAL Número: S/N Referencia:
JUNTO A LAS HACIENDAS FICOA Y AGICOM Carretero: VIA QUEVEDO Kilometro: 43 Teléfono Trabajo: 052700363 Email:
mgalarza@megaves.com

No. ESTABLECIMIENTO:	003	ESTADO	ABIERTO	LOCAL COMERCIAL	FEC. INICIO ACT.	05/08/2014
NOMBRE COMERCIAL:	MEGA AVES MEGAVES CIA. LTDA.				FEC. CIERRE:	
					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE CARNES.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: AV. BRASIL Número: 1010 Intersección: MARIANO
ECHEVERRÍA Referencia: FRENTE A LA PASTELERIA CIRANO Oficina: PB Email: aneto@megaves.com Celular: 099729853

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de esta se deriva, de acuerdo a lo establecido en la Ley del RUC y en el Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC.

NOTARIA SEXTA
que la fotocopia que antecede está conformada por 2
ORIGINAL que me fue presentado en 0111 hoja(s).

Quito a, 13 JUL. 2016

TGA

TAMARA GARCÉS ARMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

Fecha y hora: 05/08/2014 02:36:55



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "MEGA AVES MEGAVES CIA.LTDA."

En Ascázubi, Cayambe, a los 11 días del mes de julio del 2016, a las 11:30 horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en las Calles Guayaquil No. 050 y García Moreno, se reúnen los socios de la compañía MEGA AVES MEGAVES CIA.LTDA. y se procede a dejar constancia de los socios que se hallan presentes y que representan el 100% del capital social de la compañía, conforme el siguiente detalle:

SOCIOS	CAPITAL	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Herederos Proindiviso del señor Carlos Raimundo Galarza Castro	US \$ 131.191	131.191	19%
Carlos Gustavo Galarza Santillán	US\$ 124.286	124.286	18%
Mariana Cecilia Galarza Santillán	US\$ 151.905	151.905	22%
Rossana Galarza Santillán	US\$ 82.857	82.857	12%
Luis Fernando Galarza Santillán	US\$ 117.381	177.381	17%
Juan Francisco Galarza Santillán	US\$ 82.857	82.857	12%
TOTAL	US\$ 690.477,00	690.477	100%

Los socios comparecen por sus propios y personales derechos, y por los que representan en su calidad de únicos y universales herederos del causante Carlos Raimundo Galarza Castro.

Constatado el quórum y en base a lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley de Compañías, en concordancia con el artículo 238 del mismo cuerpo legal, los socios resuelven instalarse en Junta General Ordinaria y Universal en virtud de hallarse presente el 100% del capital social suscrito.

Preside la reunión, el señor Juan Francisco Galarza Santillán, en su calidad de Presidente de la compañía; y actúa como Secretaria su Gerente General la señora Mariana Cecilia Galarza Santillán; se declara instalada la junta e inmediatamente toma la palabra el señor Presidente, quien convoca a que se trate el orden del día.

PUNTO ÚNICO:

Resolver sobre la Reforma y Codificación del estatuto social de la compañía.

La Secretaria procede a llamar a los socios en orden alfabético, tras lo cual, uno a uno ejercen su derecho al voto. La votación procede de la siguiente forma:

- **Herederos Proindiviso del señor Carlos Raimundo Galarza Castro** (19 % del capital social): "voto a favor de la moción";
- **Carlos Gustavo Galarza Santillán** (18% del capital social): "voto a favor de la moción";
- **Mariana Cecilia Galarza Santillán** (22% del capital social): "voto a favor de la moción";
- **Rossana Galarza Santillán** (12% del capital social): "voto a favor de la moción";
- **Luis Fernando Galarza Santillán** (17% del capital social): "voto a favor de la moción";
- **Juan Francisco Galarza Santillán** (12% del capital social): "voto a favor de la moción";

Luego de las respectivas deliberaciones, se aprueba por **unanimidad** la moción propuesta con respecto al Orden del Día, por lo que la Junta resuelve tratar:

PUNTO ÚNICO:

Resolver sobre la Reforma y Codificación del estatuto social de la compañía.

Toma la palabra el señor Presidente, quien después de una explicación sobre la necesidad de realizar ajustes al objeto social de la compañía, propone modificarlo, mediante una reforma de los estatutos de la compañía y la respectiva codificación. De igual manera los Socios aclaran que por medio de esta reforma procederán a reformar el Artículo 6 del Estatuto Social, por cuanto por error involuntario de los encargados de elaborar la escritura, omitieron reformar este artículo al momento de realizar el último aumento de capital de la compañía de fecha la otorgada con fecha veinte y cuatro de julio de dos mil quince, mediante escritura pública otorgada ante la Doctora María Laura Delgado Viteri, Notaria Vigésima Primera del cantón Quito, y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Cayambe el diez y nueve de agosto de dos mil quince.

Una vez presentada a la moción el Presidente consulta a la sala si existe alguna sugerencia sobre la moción expuesta u otra moción alternativa para ser considerada. Al no existir objeciones se ejerce el derecho al voto por parte de los socios; por lo cual, la Junta **RESUELVE por unanimidad** reformar los estatutos sociales de la Compañía MEGA AVES MEGAVES CIA. LTDA., en los siguientes términos:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MEGA AVES MEGAVES CIA. LTDA.:
CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.- Artículo Sexto.- Aportaciones.- Las participaciones serán nominativas y estarán numeradas del cero cero uno (001) a la seiscientos noventa mil cuatrocientos setenta y siete

(690.477). Cada participación da derecho a un voto en la Junta General participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la ley par los socios.

0000014

CAPÍTULO TERCERO: DE LAS JUNTAS DE SOCIOS.-

ARTÍCULO OCTAVO.- Órgano Supremo y Atribuciones: El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente General y Presidente.

ARTÍCULO NOVENO.- Convocatorias a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias: Las convocatorias a junta general de socios las efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante comunicación electrónica dirigida a la dirección electrónica registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se realice la junta. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. No obstante de lo dispuesto en esta cláusula, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado, la junta general de socios se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en los términos y cumpliendo los requisitos señalados en el artículo ciento diecinueve de la codificación de la Ley de Compañías. Las Juntas ordinarias deberán reunirse dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico. Sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Atribuciones de la Junta General: Corresponde a la junta general de socios, a más de las atribuciones consignadas en la ley, las siguientes: a) Designar y remover al presidente y al gerente general; b) Conocer y resolver los informes que el Gerente General presente; c) Aprobar los balances y el estado de pérdidas y ganancias, y resolver el aumento o disminución de capital social, la prórroga o disolución anticipada de la compañía, y en general cualquier reforma al contrato social; d) Autorizar la adquisición de bienes muebles o inmuebles cuyo monto exceda de treinta mil dólares americanos (US\$30,000.00); e) Autorizar la solicitud de créditos ante instituciones bancarias, instituciones de la Economía Popular y Solidaria, cuyo monto exceda de sesenta mil dólares americanos (US\$60,000.00); f) Las demás que no estén atribuidas por el estatuto o la ley a otro órgano social; g) Fijar la remuneración del Gerente General y del Presidente; h) Interpretar en forma obligatoria para todos los socios y órganos administradores las normas consagradas en éstos estatutos; e, i) En general ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y este estatuto señalan como de su competencia privativa.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Del Quórum de Instalación y del Quórum de Decisión.- Del quórum de instalación y del quórum especial de instalación: se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, es decir la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más de la mitad del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Quórum de decisión: Las decisiones de la junta general serán adoptadas por mayoría absoluta del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En caso de empate, se tendrá por negada la moción.

CAPÍTULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

Artículo Décimo Sexto.- Del Presidente.- El presidente será nombrado por la junta general de socios para un período de tres años. Podrá ser reelegido indefinidamente para períodos iguales y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera conjunta y simultánea con el Gerente General; b) Presidir las juntas generales; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General de la compañía los certificados de aportación; y d) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y las decisiones de la junta general. e) invertir a nombre de la Compañía con firma conjunta del Gerente General.

Artículo Décimo Séptimo.- Del Gerente General.- El Gerente General será elegido por un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente para períodos iguales y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Corresponde al gerente general: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías, y de manera conjunta y simultánea con el Presidente; b) Realizar la función de secretario de las juntas; c) Llevar bajo su cargo y responsabilidad los libros sociales de la compañía y su contabilidad. Formular balances, inventarios e informes al final de cada ejercicio económico y someterlos anualmente al estudio de la junta general de socios; d) Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la compañía, observando para tal efecto las limitaciones previstas en la ley, el presente estatuto y las reglamentaciones y resoluciones de la junta general; e) Firmar conjuntamente con el presidente los certificados de aportación; f) Asesorar y prestar su colaboración al Presidente; g) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; h) Designar apoderados especiales de la compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo; i) Firmar contratos, librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, pagarés y cualquier otro título valor; j) Preparar los informes necesarios para la toma de decisiones sobre asuntos cuya resolución concierne a la junta general; y, k) Cumplir y hacer cumplir el estatuto y las resoluciones de la junta general de socios.

Eliminar el Artículo Décimo Octavo. Por cuanto de conformidad con la Ley de Compañías, este tipo de sociedad no necesitan Comisarios.

Artículo Décimo Noveno.- Responsabilidades.- El Presidente y el Gerente General, son responsables personal y pecuniariamente ante la Junta General de Socios de los actos que realicen contraviniendo lo dispuesto en estos Estatutos.

2.- Una vez realizada la reforma de estatutos, se procede con la Codificación del mismo, en los siguientes términos:

"ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA MEGA AVES MEGAVES CIA. LTDA.:
CAPÍTULO PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA. Artículo Primero: Nombre.- La denominación de la compañía es MEGA AVES MEGAVES CIA. LTDA.- **Artículo Segundo: Nacionalidad y Domicilio.-** La compañía es de nacionalidad Ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la Población Azcáubi, Parroquia Ascáubi, Cantón Cayambe, Provincia de Pichincha, pero podrá establecer agencias o sucursales en la misma población o en otras ciudades del país o del exterior. **Artículo Tercero: Objeto Social.-** El objeto de la sociedad es la producción de alimentos balanceados, la crianza de aves,



incubación de huevos, faenamiento, procesamiento y distribución de la producción de insumos agrícolas en general. A este efecto, la compañía podrá importar o adquirir en el mercado interno todos los bienes relacionados con estas finalidades y vender en el mercado interno y exportar a mercados externos su producción. Además, la Compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda clase de sociedades o compañías, aportar capital a las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones, o participaciones de otras compañías; en general podrá realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su cumplimiento dentro de las limitaciones que existen en las leyes del país. Se afiliará a la Cámara de la pequeña Industria de Pichincha. **Artículo Cuarto.- Duración.-** La duración de la compañía será de cincuenta años contados desde esta fecha, pero podrá prorrogarse, disolverse, liquidarse, escindirse, aún antes del vencimiento de su plazo de duración, de conformidad con estos Estatutos o por las causas previstas a este efecto por la Ley de Compañías, mediante el voto que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado asistente a la reunión en primera o segunda convocatoria. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE SU INTEGRACIÓN. Artículo Quinto.- Capital.-** El capital social es de SEISCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 690.477,00), dividido en seiscientos noventa mil cuatrocientas setenta y siete participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (USD \$1,00) y serán iguales, acumulativas e indivisibles.- Cada participación da derecho a un voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley para los socios.- **Artículo Sexto.- Aportaciones.-** Las participaciones serán nominativas y estarán numeradas del cero cero uno (001) a la seiscientos noventa mil cuatrocientos setenta y siete (690.477). Cada participación da derecho a un voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la ley para los socios. **Artículo Séptimo.- Títulos de participación y transferencias.-** Los títulos de participación se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados y estarán firmados por el Presidente y el Gerente General y entregados a quienes sean socios, estos suscribirán el respectivo talonario y se inscribirán en el Libro de Participaciones y Socios, para las transferencias se seguirán las normas pertinentes de la Ley. **CAPÍTULO TERCERO: DE LAS JUNTAS DE SOCIOS.- Artículo Octavo.- Órgano Supremo y Atribuciones:** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente General y Presidente. **Artículo Noveno.- Convocatorias a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias:** Las convocatorias a junta general de socios las efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante comunicación electrónica dirigida a la dirección electrónica registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se realice la junta. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. No obstante de lo dispuesto en esta cláusula, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado, la junta general de socios se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en los términos y cumpliendo los requisitos señalados en el artículo ciento diecinueve de la codificación de la Ley de Compañías. Las Juntas ordinarias deberán reunirse dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico. Sus resoluciones válidamente adoptadas, obligan a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición. **Artículo Décimo.- Atribuciones de la Junta General:** Corresponde a la junta general de socios, a más de las atribuciones consignadas en la ley, las siguientes: a) Designar y remover al presidente y al gerente general; b) Conocer y resolver los informes que el Gerente General presente; c) Aprobar los balances y el estado de pérdidas y ganancias, y resolver el aumento o disminución de capital social, la prórroga o

0000015

disolución anticipada de la compañía, y en general cualquier reforma al contrato social; d) Autorizar la adquisición de bienes muebles o inmuebles cuyo monto exceda de treinta mil dólares americanos (US\$30,000.00); e) Autorizar la solicitud de créditos ante instituciones bancarias, instituciones de la Economía Popular y Solidaria, cuyo monto exceda de sesenta mil dólares americanos (US\$60,000.00); f) Las demás que no estén atribuidas por el estatuto o la ley a otro órgano social; g) Fijar la remuneración del Gerente General y del Presidente; h) Interpretar en forma obligatoria para todos los socios y órganos administradores las normas consagradas en éstos estatutos; e, i) En general ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y este estatuto señalan como de su competencia privativa. **Artículo Décimo Primero.-** Las Juntas de Socios tanto ordinarias como extraordinarias serán presididas por el Presidente; como Secretario, actuará el Gerente General o, la persona que la Junta decida, en este orden. **Artículo Décimo Segundo.- Del Quórum de Instalación y del Quórum de Decisión.-** Del quórum de instalación y del quórum especial de instalación: se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, es decir la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más de la mitad del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Quórum de decisión: Las decisiones de la junta general serán adoptadas por mayoría absoluta del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En caso de empate, se tendrá por negada la moción. **Artículo Décimo Tercero.- Juntas Universales.-** No obstante lo señalado anteriormente, la Junta quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente el total del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la realización de la Junta. En este caso todos los socios deberán suscribir el Acta de Junta. **Artículo Décimo Cuarto.- Actas.-** Todas las Juntas deberán ser resumidas en un Acta que se elaborará en hojas móviles foliadas en forma secuencial y sucesiva, firmadas por quien haya presidido la Junta y rubricadas, por el Presidente y el Gerente General. **CAPÍTULO CUARTO: DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Artículo Décimo Quinto.- Gobierno, Administración y Representación.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios y se administrará por el Presidente y el Gerente General. **Artículo Décimo Sexto.- Del Presidente.-** El presidente será nombrado por la junta general de socios para un período de tres años. Podrá ser reelegido indefinidamente para períodos iguales y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera conjunta y simultánea con el Gerente General; b) Presidir las juntas generales; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General de la compañía los certificados de aportación; y d) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y las decisiones de la junta general. e) invertir a nombre de la Compañía con firma conjunta del Gerente General. **Artículo Décimo Séptimo.- Del Gerente General.-** El Gerente General será elegido por un período de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente para períodos iguales y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Corresponde al gerente general: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías, y de manera conjunta y simultánea con el Presidente; b) Realizar la función de secretario de las juntas; c) Llevar bajo su cargo y responsabilidad los libros sociales de la compañía y su contabilidad. Formular balances, inventarios e informes al final de cada ejercicio económico y someterlos anualmente al estudio de la junta general de socios; d) Celebrar todos los actos y contratos



necesarios para el cumplimiento del objeto social de la compañía, observando para tal efecto las limitaciones previstas en la ley, el presente estatuto y las reglamentaciones y resoluciones de la junta general; e) Firmar conjuntamente con el presidente los certificados de aportación; f) Asesorar y prestar su colaboración al Presidente; g) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; h) Designar apoderados especiales de la compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo; i) Firmar contratos, librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, pagarés y cualquier otro título valor; j) Preparar los informes necesarios para la toma de decisiones sobre asuntos cuya resolución concierne a la junta general; y, k) Cumplir y hacer cumplir el estatuto y las resoluciones de la junta general de socios. **Artículo Décimo Octavo.- Responsabilidades.-** El Presidente y el Gerente General, son responsables personal y pecuniariamente ante la Junta General de Socios de los actos que realizaren contraviniendo lo dispuesto en estos Estatutos. **CAPÍTULO QUINTO EJERCICIO ECONÓMICO, RESERVAS, UTILIDADES Y LIQUIDACIÓN. Artículo Décimo Noveno.- Ejercicio Económico.-** El ejercicio económico de la compañía, por esta sola vez, desde que se celebre la constitución de la Compañía y durará hasta el treinta y uno de diciembre. En los posteriores años se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre. **Artículo Vigésimo.- Reservas y Utilidades.-** La Junta General que apruebe los balances anuales de las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio se tomarán un porcentaje no menor del cinco por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal hasta que este alcance el veinte por ciento del capital social, en la misma forma se reintegrará el fondo de reserva si éste, después de constituido resultare disminuido por cualquier causa. La Junta General podrá acordar la formación de una reserva especial para prever situaciones indecisas o pendientes que pasen de un ejercicio a otro, estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a su formación el mismo que se deducirá después de la reserva legal. De los beneficios líquidos restantes se asignará por lo menos el cincuenta por ciento para dividendos a favor de los socios salvo que la Junta en forma unánime decida lo contrario. **Artículo Vigésimo Primero.- Liquidación.-** Dentro de los límites que señalan estos Estatutos se podrá decidir la liquidación de la Compañía, al efecto el Gerente General asumirá las funciones de liquidador, si hubiese oposición se nombrará un liquidador de fuera de su seno, que no podrá ser el Comisario de la compañía y que deberá ser un profesional en ciencias contables, contratado a honorarios. Su informe se someterá a la Junta la que resolverá lo que crea conveniente. **Artículo Vigésimo Segundo.- Disolución.-** La compañía se disolverá de ocurrir algunas de las causales, que le sean aplicables según su naturaleza, previstas en los artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y cinco de la Ley de Compañías. **Artículo Vigésimo Tercero.- Normas Aplicables.-** En todo lo no previsto en estos Estatutos, la compañía se regirá por lo establecido en la Ley de Compañías.

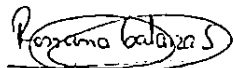
3. Autorizar al Gerente General para que suscriba las escrituras correspondientes, y realice todo trámite tendiente a legalizar y efectivizar las decisiones adoptadas en la presente junta. Además, le autoriza a delegar esta responsabilidad a una tercera persona si lo considerare necesario, quien podrá impulsar todos los procedimientos que sean necesarios para el mismo fin.

Siendo las 13:00pm horas, y no habiendo más puntos que tratar, se dispone un receso para la redacción de la presente Acta, texto que una vez elaborado se lee íntegramente a los presentes, quienes lo aprueban sin observaciones.

Para constancia de lo actuado los asistentes firman al pie de este documento.



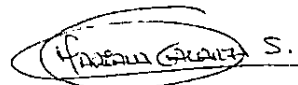
Carlos Gustavo Galarza Santillán
SOCIO
Heredero Proindiviso



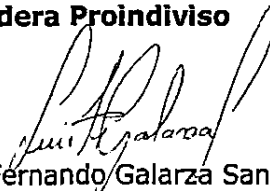
Rossana Galarza Santillán
SOCIA
Heredera proindiviso



Juan Francisco Galarza Santillán
PRÉSIDENTE DE LA JUNTA
SOCIO
Heredero Proindiviso



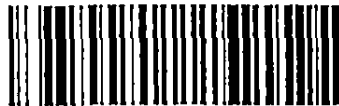
Mariana Cecilia Galarza Santillán
SECRETARIA DE LA JUNTA
SOCIA
Heredera Proindiviso



Luis Fernando Galarza Santillán
SOCIO
Heredero Proindiviso



Factura: 001-002-000025060



20161701006P03518



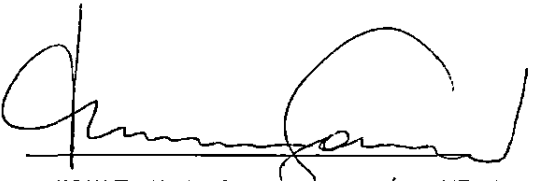
NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

0000017

Escritura N°:		20161701006P03518					
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		13 DE JULIO DEL 2016, (9:26)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	MEGA AVES MEGAVES CIA LTDA	REPRESENTADO POR	RUC	1791838629001		GERENTE GENERAL	MARIANA CECILIA GALARZA SANTILLAN
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA DENOMINADA MEGA AVES MEGAVES CIA. LTDA.					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

Se otorga ante mi y en fe de ello confiero ésta
tercera copia certificada, firmada y sellada en
Quito a, 13 JUL. 2016



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta- Quito D.M.





Factura: 001-002-000025061



20161701006001520



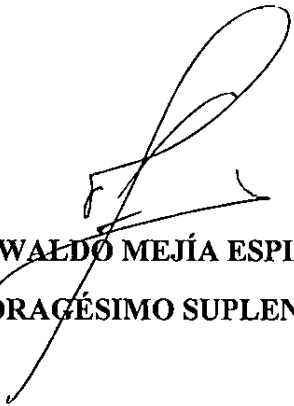
NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

0000018

0000019

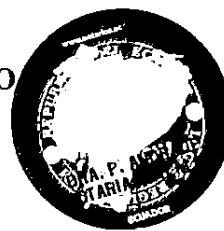
RAZÓN: Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la compañía "MEGA AVES MEGAVES CIA. LTDA.", otorgada ante mí, el cuatro de abril del dos mil dos, tomé nota de la Reforma y Codificación del Estatuto Social de la mencionada compañía, otorgada el trece de Julio del dos mil dieciséis, ante la doctora Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito.- Quito, a los catorce días del mes de Julio del dos mil dieciséis.-


DR. OSWALDO MEJÍA ESPINOSA

NOTARIO CUADRAGÉSIMO SUPLENTE DE QUITO



Dra. Paola Andrade Torres





Factura: 001-001-000013616



20161701040001158

NOTARIO(A) SUPLENTE CARLOS OSWALDO MEJIA ESPINOSA

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701040001158

MATRIZ	
FECHA:	14 DE JULIO DEL 2016, (10:13)
TIPO DE RAZÓN:	AL MARGEN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA MEGA AVES MEGAVES CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	04-04-2002
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

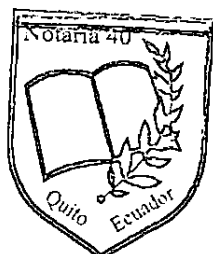
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MEGA AVES MEGAVES CIA LTDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791838629001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RAZON DE LA REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA MEGA AVES MEGAVES CIA. LTDA.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15-07-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) SUPLENTE CARLOS OSWALDO MEJIA ESPINOSA

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

AP/4318-DP17-2016-MG



Dra. Paola Andrade Torres



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000020

No Trámite: 870616

Título Escritura Publica Notaria Sexta Cantón : Quito Nombre Del Notario : TAMARA GARCES ALMEIDA

QUE RESPECTO AL DOCUMENTO PRESENTADO SE PRACTICARON LAS SIGUIENTES INSCRIPCIONES:

Inscripciones Registradas

Inscripción de : REFORMA DE ESTATUTOS

Registro : Registro Mercantil

Repertorio: 289 del 28-07-2016 10:04:41 Inscripción: 13 del 28-07-2016 14:00:12

No Folio : 761702 Propiedad : / Ordinaria / Casa / Urbano

Parroquia : Ascazubi Cantón : Cayambe

Descripción : COMPAÑÍA MEGA AVES MEGAVES COMPAÑÍA LIMITADA

Comparecientes

No Id.	Nombre	Comparece	Estado Civil	Folio Real
1791838629001	MEGA AVES MEGAVES CIA. LTDA.	Compañía	Ninguno	761702

Observaciones :

POR ESCRITURA CELEBRADA EL 13 DE JULIO DE 2016, SE PROCEDE A INSCRIBIR LA REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA MEGA AVES MEGAVES CIA. LTDA.

Larguero\Cguajan\Cmartinez\

REGISTRO DE LA
EL REGISTRADOR
PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL
CANTON CAYAMBE

Msc. Dr. Milton H. Caluguillin
REGISTRADOR



0000021

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

No Trámite:870616

Título Escritura Publica Notaria Sexta Cantón : Quito Nombre Del Notario : TAMARA GARCES ALMEIDA

QUE RESPECTO AL DOCUMENTO PRESENTADO SE PRACTICARON LAS SIGUIENTES INSCRIPCIONES:

Inscripciones Registradas

Inscripción de : REFORMA Y CODIFICACION INTEGRA DE ESTATUTOS

Registro : Societario

Repertorio: 289 del 28-07-2016 10:04:41 Inscripción: 15 del 28-07-2016 14:05:43

No Folio : 761702 Propiedad : / Ordinaria / Casa / Urbano

Parroquia : Ascazubi Cantón : Cayambe

Descripción : COMPAÑIA MEGA AVES MEGAVES COMPAÑIA LIMITADA

Comparecientes

No Id.	Nombre	Comparece	Estado Civil	Folio Real
1791838629001	MEGA AVES MEGAVES CIA. LTDA.	Compañía	Ninguno	761702

Larguero\Cguajan\Cmartinez\

EL REGISTRADOR
REGISTRO DE LA
PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL
CANTON CAYAMBE
[Firma]
.....
Msc. Dr. Milton H. Caluguillin
REGISTRADOR

RESUMEN DE VALORES ADJUDICADOS EMITIDO EL 06/09/2016 Y VÁLIDA HASTA EL 30/09/2016

EXPEDIENTE	93120	RUC	1791838629001
NOMBRE	MEGA AVES MEGAVES CIA. LTDA	OFICINA	QUITO
PROVINCIA	PICHINCHA	DIRECCIÓN	GUAYAQUIL 50 GARCIA MORENO
CANTÓN	CAYAMBE	REP LEGAL	GALARZA SANTILLAN MARIANA CECILIA
CIUDAD	ASCAZUBI	ESTADO	ACTIVA
TELÉFONO	022387301		

0000022

La compañía no adeuda ningún valor por concepto de Multas Societarias

La compañía no adeuda ningún valor por concepto de Costas Judiciales de Coactivas

[OPCIONES DE LA COMPAÑIA](#)

[IMPRIMIR](#)

NOTA: Esta Liquidación de Valores contiene únicamente información del Sector Societario, si necesita de Mercado de Valores por favor consultar con la Unidad de Contribuciones.
Este documento no constituye CERTIFICACIÓN

"Señor Contribuyente, a partir del año 2013 por disposición del Banco Central del Ecuador todos los pagos que realicen en los Bancos correspondientes tienen un costo, el mismo que debe ser cancelado por cada compañía que hace el depósito por ventanilla o utilizando canales electrónicos. Por consiguiente el valor detallado en la liquidación debe ser cancelado independiente del valor de la comisión."

Responsable: MARTINEZ REVELLO JOSE ADAN